



Las prestaciones de servicios entre empresas vinculadas, constituyen, sin lugar a dudas, uno de los aspectos que mayor beligerancia y conflictividad suscitan al contribuyente en su relación con la Administración Tributaria.

Baste citar que en el año 2010, más del 65 por ciento de las actuaciones de comprobación realizadas, a nivel mundial, en materia de operaciones vinculadas, se han centrado en operaciones relacionadas con prestaciones de servicios intra-grupo (fuente: Ernst&Young "2010 Global Transfer Pricing Survey").

Sin ánimo de ser exhaustivos, puede decirse que las dificultades e incertidumbres por las que habitualmente transita el contribuyente en esta materia son, en esencia, de orden probatorio en cuanto a la caracterización del servicio, la determinación de su efectiva necesidad para el destinatario, la realidad en la prestación, el beneficio o ventaja obtenido

[CON ACERVO ACERBO]

LAS DUDAS EN SERVICIOS ENTRE VINCULADAS

VÍCTOR MANZANARES
ASESOR FISCAL MONEREO MEYER
MARINELLO ABOGADOS

por su receptor así como el valor otorgado entre las partes a las contraprestaciones derivadas de su efectiva prestación.

En este contexto, resulta destacable el esfuerzo realizado por el Foro Conjunto de Precios de Transferencia de la Unión Europea cuyas consideraciones instrumentadas a través de Informes que se traduzcan en Comunicaciones, Recomendaciones o Códigos de conducta y de buenas prácticas en la materia, nuestra propia norma interna, otorga valor interpretativo.

Entre los trabajos más recientes del Foro, tendentes a la reducción de las incertidumbres comentadas, cabe mencionar el "Informe sobre Directrices en materia de servicios intra-grupo de escaso valor añadido" ("EU joint transfer pricing forum / JTPF report: guidelines on low value adding intra-group services").

Partiendo de los criterios establecidos en el capítulo VII, de las Directrices sobre Precios de Transferencia elaboradas por el Comité de

Asuntos Fiscales de la OCDE, el Informe centra su análisis en los servicios comúnmente conocidos como servicios de naturaleza administrativa, auxiliares al negocio principal de su receptor, en definitiva, servicios que a pesar de su bajo valor añadido son capaces de generar o pueden generar un alto volumen de ingresos para la empresa receptora.

Resaltables resultan, entre otros, los contenidos relativos a las recomendaciones de cómo instrumentar la descripción de los servicios a prestar, los criterios para la determinación de los costes o el pool de costes apropiados a incluir como coste de su prestación. No obstante su consideración de trabajo preliminar es de esperar, como así ha sucedido con otros documentos elaborados por este Foro, que lo que ahora se inicia como Informe se plasme en Comunicación o Recomendación en el ámbito de la Unión Europea y en definitiva proporcione al contribuyente más elementos de certidumbre sobre una materia tan conflictiva.